

**CÓNTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

Entre los suscritos a saber, (en adelante las “Partes” o individualmente la “Parte”):

- De una Parte, **DORA PATRICIA OSPINA PARRA**, mayor de edad, vecina de Pereira, Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.115.228, expedida en Pereira, Risaralda, quien, en su calidad de secretaria de despacho, adscrita a la secretaría de hacienda, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, de conformidad con el Decreto No. 0002 de fecha 02 de enero de 2024, por medio del cual se hacen unos nombramientos, el Acta de Posesión No. 006 de fecha 02 de enero de 2024 y el Decreto No. 0012 de fecha 02 de enero de 2024, por medio del cual se delegan unas funciones para adelantar el proceso contractual en todas sus etapas y se dictan otras disposiciones, documentos que hacen parte del presente contrato adicional, (en adelante **“EL DEPARTAMENTO”**) y;
- Por otra Parte, **ÁLVARO LEÓN ZULUAGA GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.670.300, expedida en Medellín, quien, obra en nombre y representación legal de **QUIPUX S.A.S.**, con NIT 811.003.486-1, sociedad de naturaleza comercial, legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Medellín, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, documento que hace parte del presente contrato adicional, (en adelante **“EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO”**), y
- Por otra Parte, **JUAN JOSÉ LALINDE SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.464.750, expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal del **BANCO DE OCCIDENTE**, con NIT 890.300.279-4, establecimiento bancario, legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Cali, según consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por Superintendencia Financiera de Colombia, documento que hace parte del presente contrato adicional, (en adelante **“EL BANCO”**).

Hemos acordado celebrar el presente contrato adicional al contrato de cuenta de ahorros número 033-86556-9, celebrado entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL BANCO**, (en adelante **“EL CONTRATO ADICIONAL”**), que se rige por las cláusulas que a continuación se indican y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes aplicables. En especial por la Ley 488 de 1998 y el Decreto 2654 de 1998 y las que en un futuro le modifiquen o adicionen. Previa manifestación de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### 1. En Cuanto al Recaudo:

**Primera:** Que, **EL DEPARTAMENTO** efectúa el recaudo de los pagos realizados por los contribuyentes sobre los impuestos que se relacionan más adelante, los cuales deben pagar los contribuyentes con ocasión de la causación de estos, (en adelante **“EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES”**), siendo del caso mencionar que los pagos recibidos por **EL BANCO** se abonarán en las cuentas indicadas en la siguiente relación, las cuales fueron abiertas por **EL DEPARTAMENTO** en **EL BANCO**, (en adelante **“LA CUENTA RECAUDADORA”**):

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS N°. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

Concepto de Recaudo	No. de Cuenta Recaudadora
Impuesto Sobre Vehículo Automotor	033-86556-9

**Segunda:** Que, **EL DEPARTAMENTO** es titular de la cuenta de ahorros recaudadora mencionada la cual está destinada para la administración exclusiva de los recursos provenientes del recaudo del pago de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**.

**Tercera:** Que, según lo establecido en el artículo 147 de la Ley 488 de 1998 **EL DEPARTAMENTO** tiene la competencia exclusiva para (...) *el recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores*, es de competencia del departamento o distrito en cuya jurisdicción se deba pagar el impuesto (...) y en esa medida en la cuenta recaudadora se recibirá el cien por ciento (100%) de los valores pagados por los contribuyentes sobre **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**.

**Cuarta:** Que, **EL DEPARTAMENTO**, declara que en cumplimiento de sus funciones de recaudador y fiscalizador del pago de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**, recibirá el cien por ciento (100%) de los valores recaudados en la cuenta recaudadora teniendo en cuenta que el ochenta por ciento (80%) de estos valores son de su propiedad y el veinte por ciento (20%) restante es de los municipios que las normas señalen como propietarios; en tal medida **EL DEPARTAMENTO** recibe estos últimos bajo el título contable de "recaudo a favor de terceros" o rubro de denominación semejante o asimilable.

**Quinta:** Que, para efectos que **EL BANCO** cumpla con su deber de distribución **EL DEPARTAMENTO** lo autoriza irrevocable y permanentemente para débitar de la cuenta recaudadora los valores correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor total recaudado, los cuales serán distribuidos, según los parámetros de modo y tiempo establecidos en la cláusula décima primera de este contrato adicional, bajo la propia responsabilidad de **EL BANCO** a los diferentes municipios que sean titulares del mismo, conforme las normas aplicables.

**Sexta:** Que, **EL DEPARTAMENTO** declara que en la cuenta recaudadora administra recursos propios provenientes de los recaudos que se efectúan en los términos señalados en el presente contrato adicional, en consecuencia, en la cuenta recaudadora no se administrarán recursos provenientes del presupuesto nacional.

**Séptima:** Que, **EL DEPARTAMENTO** declara que a la fecha de firma del presente contrato adicional no existe ningún acto administrativo que declare amnistías, ni descuentos por pronto pago, ni circunstancias asimilables a las anteriores, que afecten los valores de pago sobre la totalidad de la tarifa de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**, y en esa medida declara que el pago que realicen los contribuyentes es el cien por ciento (100%) del valor del recaudo en los términos de la cláusula décima primera del contrato adicional.

**Octava:** Que, en el evento en que **EL DEPARTAMENTO** decida decretar, por acto administrativo, amnistías, descuentos por pronto pago o circunstancias asimilables a las anteriores, que afecten los valores de pago sobre la totalidad de la tarifa de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**, deberá comunicarla por escrito a **EL BANCO**, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, con el fin que éste acomode sus procedimientos operativos para atender correctamente el recaudo de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES** y pueda cumplir con la distribución de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES** de acuerdo con la cláusula décima primera del contrato adicional.

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

**Novena:** Que, **EL DEPARTAMENTO** ha dado instrucciones a **EL BANCO** para que éste utilice como único medio de comprobación de la recepción de la declaración y de los valores pagados un "timbre de caja", en cada uno de los desprendibles de la declaración incluyendo el cuerpo principal, exonerando a **EL BANCO** de la utilización de otros elementos, como sellos o adhesivos. Esto con el fin exclusivo de tener un mejor control en la fiscalización del pago de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**.

**Décima:** Que, **EL BANCO** cuenta con la infraestructura adecuada para brindar a **EL DEPARTAMENTO** el servicio que aquí se conviene, quedando en todo caso facultado para subcontratar con terceros por su cuenta y riesgo, siendo claro que, en todo caso, la responsabilidad por la prestación de los servicios objeto del Contrato Adicional es exclusiva de **EL BANCO**.

**II. Módulos de Gestión.**

**Primera.** Que, es necesario mejorar la operatividad financiera y bancaria virtual entre **EL DEPARTAMENTO** y los contribuyentes y/o usuarios, y es interés de **EL BANCO** por las relaciones comerciales sostenidas apoyar a **EL DEPARTAMENTO** en sus labores administrativas, por cuánto ello redonda en facilitar la administración de las operaciones que realizan los contribuyentes y/o usuarios y, por ende, en el fortalecimiento de la relación comercial existente entre las Partes.

**Segunda.** Que, siendo interés de **EL BANCO** apoyar a **EL DEPARTAMENTO** para asegurar la adecuada gestión, administración financiera, organización, control, actualización y publicación sobre la información del recaudo de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**, teniendo en cuenta que ello redonda en facilitar el manejo de las operaciones que realiza **EL DEPARTAMENTO**, por ende, en el fortalecimiento de la relación comercial existente entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL BANCO**. **EL BANCO** aceptó oferta mercantil presentada por **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO**, a fin de que **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** suministre a **EL DEPARTAMENTO** el software que se describe en la consideración tercera de la sección II, Módulos de Gestión del presente **CONTRATO ADICIONAL**.

**Tercera.** Que, **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO**, es propietario y tiene los derechos exclusivos del software que diseñó, estructuró, desarrolló y denominó "**SERVICIOS DIGITALES IMPUESTO VEHICULAR**", solución informática destinado a la Gestión Tributaria del Impuesto Sobre Vehículo Automotor, (liquidación y recaudo), ofrece modernización y optimización de la gestión tributaria del Impuesto Sobre Vehículos Automotores matriculados en los organismos de tránsito. Esta solución integra diferentes componentes (Módulos) de comunicaciones, interoperabilidad con otras plataformas/soluciones, plataforma tecnológica (procesamiento y almacenamiento) y soluciones de software, facilitando, tanto a los contribuyentes, como a **EL DEPARTAMENTO**, el cumplimiento de sus obligaciones. Además, permite integrarse vía web Service con el Software financiero, ERP, y pasarelas de pago entre otros, dicha plataforma se encuentra debidamente registrados ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior a nombre de **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO**, (en adelante la plataforma se denominará "**EL SOFTWARE**").

**A. Servicio Cuenta Con las Siguientes Características:**

- 1. Integración con ERP:** Actualmente **EL DEPARTAMENTO** puede disponer de un sistema ERP para consolidar la información financiera, la propuesta contempla el

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

desarrollo de la integración del software misional con el sistema ERP de la entidad (SOLINFO-SIIFWEB) con el objetivo de actualizar la información de los pagos registrados y el registro de deudores en ese sistema.

2. **Integración con Plataformas de Pago:** La solución cuenta con una plataforma, integrada con pasarelas y diferentes entidades financieras, con la posibilidad de realizar pago con diferentes medios (Tarjetas de crédito, débito, PSE).
3. La plataforma ofrece la opción de imprimir un comprobante de pago para que este pueda ser realizado en las entidades Bancarias o en los diferentes puntos autorizados con los que **EL DEPARTAMENTO** tenga contrato.
4. Integración con plataformas de pago, que le facilita a **EL DEPARTAMENTO** la conciliación bancaria para cruzar las transacciones procesadas con abonado en la cuenta de recaudo.
5. Integración con plataformas de pago estadísticas de recaudo y visualización en tiempo real de las transacciones.
6. **Integración con los Organismos de Tránsito de EL DEPARTAMENTO:** la solución contempla la implementación de un servicio web que le permite a los organismos de tránsito, verificar el estado de cuenta y validar si el vehículo se encuentra al día con las obligaciones de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**. Sin embargo, es responsabilidad de **EL DEPARTAMENTO** la gestión para que se entregue la información, de forma periódica usando los medios dispuestos para tal fin.
7. El servicio de soporte y mantenimiento de **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** es 7x24x365 de acuerdo con los parámetros y condiciones que establezca la entidad con los involucrados en el proceso.
8. El servicio cuenta con personal de post venta (Remoto o Presencial) para la atención de **EL DEPARTAMENTO**, que realizará temas de actualización de plataforma, estabilización del servicio y/o cambios en normas que modifican funciones en la plataforma y garantiza la salida a producción.

El personal subcontratado por parte de **EL BANCO** y/o **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato estará bajo su exclusiva supervisión, dirección y responsabilidad. En ningún caso dicho personal se entenderá vinculado laboral o contractualmente con **EL DEPARTAMENTO**, el cual queda exonerado de toda responsabilidad de carácter laboral, civil, prestacional o de cualquier otra naturaleza derivada de esta circunstancia.

9. **EL SOFTWARE** cuenta con un módulo de autogestión al contribuyente para: Registro del contribuyente, revisar estado de cuenta, vigencias en mora (Coactivo y persuasivo), liquidación de impuesto, actualización de datos personales del contribuyente (teléfono, Dirección etc.) y realizar pagos electrónicos y realizar pagos electrónicos (o imprimirlas para pagar por canales físicos).

**B. EL SOFTWARE** contará con los siguientes componentes:

1. **Gestor del Servicio (liquidación y pagos punto físico):** Componente para uso del funcionario de la ventanilla para la atención al contribuyente, donde podrá realizar;

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

impresión de liquidación de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**, (Generación de estado de cuenta, simulación) para brindar asesoría al contribuyente y consultas.

2. **Liquidación:** Permite gestionar la liquidación de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**, solicitar la liquidación de corrección a través de la plataforma. La información base para la liquidación sugerida de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES** será la información del vehículo que reposa en la base de datos de **EL DEPARTAMENTO** y se podrá validar, cuando sea necesario con la información que resulte de la interoperabilidad con RUNT o la entidad designada por el Ministerio de Transporte. Adicionalmente, se toma como referencia la información de avalúos que cada año entrega el Ministerio de Transporte y la información específica para la liquidación de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES** (rangos de avalúo y porcentaje a aplicar), que deberán ser suministrada por **EL DEPARTAMENTO**.
3. **Pagos Virtuales:** Integra pasarela de pagos con **EL BANCO** con el objetivo de generar alternativas de pago (Tarjeta Débito, Tarjeta de crédito, redes de corresponsal, entre otros).
4. **Recaudo:** Consolida información de todos los pagos a través de los diferentes canales de recaudo, generando informes, compensaciones, devoluciones, comportamiento de recaudo.
5. **Gestión de Correcciones:** Gestión de solicitud de corrección de información de vehículos y liquidaciones realizadas a **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**.
6. **Expediente Digital:** Documentos electrónicos producidos o digitales cargados en el sistema durante el desarrollo de un trámite o la prestación de un servicio. Dichos documentos se conservan manteniendo la disponibilidad y seguridad requerida por los procesos asociados al pago de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES** que *ot* contienen información documental del vehículo como lo es factura de compra, matrícula, actos administrativos e historial del vehículo.
7. **Gestión de Información:** Permite generar consultas, reportes y estadísticas respecto a la gestión realizada en el proceso de liquidación de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**.
8. **Administración, seguridad y auditoría:** permiten la parametrización e ingreso de datos relevantes para el correcto funcionamiento del software
9. **Administración:** permite configurar las tablas y parámetros que definen el funcionamiento del sistema; es decir, permite adicionar, consultar, editar e inactivar los datos de los parámetros para los diferentes procesos
10. **Seguridad:** permite la definición de roles y perfiles con los cuales se determina y garantiza el acceso y uso de las diversas funcionalidades que pueden ejecutar los usuarios del sistema.
11. **Auditoria:** permite validar la trazabilidad general o detallada de las operaciones realizadas, tanto en información registrada como en la derivada de la misma plataforma. Cuenta con reportes o consultas que permitan visualizar dicha trazabilidad según las necesidades de información del departamento.

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

**12. Fiscalización:** Permite consultar el estado de los procesos fiscales vigentes en caso de que el vehículo cuente con estos para alguna vigencia. (configurar, iniciar proceso, detalle de la fiscalización, cierre procesos, estado de deuda, estado de cartera y títulos).

**C. Recurso Humano:** Personal en sitio requerido para el apoyo designado por **EL DEPARTAMENTO**, para la atención de los contribuyentes en la generación e impresión de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES** para pago en físico y asesorar con respecto a **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**. Para ello cuenta con un módulo "Gestor del servicio" en el sistema que le permite la generación de dicho documento (No tiene permiso para modificar declaraciones ni recibir pagos).

1. Un (1) coordinador

- Analizar y recomendar los ajustes y parametrizaciones funcionales de los aplicativos a su cargo, en cuanto a perfiles de usuarios de acuerdo con las funciones que realiza el personal operativo.
- Identificar, registrar y analizar solicitudes e incidentes reportados por **EL DEPARTAMENTO** garantizando seguimiento y atención.
- Velar por el cumplimiento de obligaciones contractuales.
- Coordinar con los actores involucrados la instalación de nuevas versiones, nuevos aplicativos, proceso de base de datos o componentes, para generación de informes.
- Coordinar y ejecutar los planes de capacitación.
- Hacer seguimiento al funcionamiento de **EL SOFTWARE**.
- Elaborar y presentar informes de gestión del proyecto con las actividades, asesorías entre otros.
- Este personal estará ubicado en las instalaciones de **EL DEPARTAMENTO**.
- 6 analistas técnicos de la liquidación por un periodo de 12 meses para el año 2025 (A disposición de **EL DEPARTAMENTO** queda el manejar solo modelo digital).
- 4 analistas técnicos de la de liquidación campañas por un periodo de 2 meses en los periodos de vencimiento de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**.
- Nota 1: Este personal también acompañaba al departamento a las jornadas especiales de recaudo que adelantará en los 14 municipios del Departamento como lo son; Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal, Belén de Umbría, Mistrató, Pueblo Rico, Santuario, Apia, La Celia, La Virginia, Guática, Quinchía, Pereira, Marsella).
- Nota 2: El personal subcontratado por parte de **EL BANCO** y/o **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato estará bajo su exclusiva supervisión, dirección y responsabilidad. En ningún caso dicho personal se entenderá vinculado laboral o contractualmente con **EL DEPARTAMENTO**, el cual queda exonerado de toda responsabilidad de carácter laboral, civil, prestacional o de cualquier otra naturaleza derivada de esta circunstancia.

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-B6556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL - SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

**D. Infraestructura Tecnológica Descentralizada a Cargo de Quipux:** Incluye infraestructura tecnológica descentralizada para el personal que se dispone para la operación del servicio de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**.

- Computador portátil
- Computador de escritorio
- Impresora con Escáner
- Celular

**Cuarta.** Que, durante la vigencia del presente **CONTRATO ADICIONAL, EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS** otorgará licencia de uso temporal de **EL SOFTWARE** a favor de **EL DEPARTAMENTO**, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos acordados entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL BANCO**, (condiciones de reciprocidad).

**Quinta.** Que, los representantes legales de las Partes cuentan con las atribuciones y facultades necesarias para celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL**, tal y como consta en los documentos anexos al **CONTRATO ADICIONAL**.

**Sexta.** Que, **EL BANCO** a través de **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO**, cuenta con la infraestructura adecuada para brindar a **EL DEPARTAMENTO** el servicio que aquí se conviene, quedando en todo caso facultado para subcontratar con terceros la prestación de los servicios objeto del presente **CONTRATO ADICIONAL**, así como la implementación, administración, control, gestión y mantenimiento de **EL SOFTWARE**.

Por lo tanto, las Partes pactan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** **EL BANCO** se obliga a facilitar el recaudo de las sumas que cancelen los contribuyentes y/o usuarios de **EL DEPARTAMENTO** por concepto de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**, sean o no clientes de **EL BANCO**, cualquiera que fuere el monto del pago y sin cargo alguno para ellos, a partir de la administración, reporte y control de información que se genera a través de **EL SOFTWARE**. Asimismo, con el fin de optimizar la gestión de control y administración financiera sobre la información de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**, **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS** garantizará a **EL DEPARTAMENTO** realizar la gestión tributaria del Impuesto Sobre Vehículo automotor, (Liquidación y recaudo), ofrece modernización y optimización de la gestión tributaria del Impuesto Sobre Vehículos Automotores matriculados en los organismos de tránsito de **EL DEPARTAMENTO**. Esta solución integra diferentes componentes (Módulos) de comunicaciones, interoperabilidad con otras plataformas/soluciones, plataforma tecnológica (procesamiento y almacenamiento) y soluciones de software, facilitando, tanto a los contribuyentes, como al departamento, el cumplimiento de sus obligaciones. Además, permite integrarse vía web Service con el Software financiero, ERP, y pasarelas de pago entre otros. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte del presente contrato adicional como Anexo No. 01, siempre que no contravenga lo aquí estipulado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los servicios de recaudo que prestará **EL BANCO** se hará sobre el promedio de operaciones periódicas que se comuniquen a **EL DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima quinta del presente **CONTRATO ADICIONAL**.

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante la vigencia del presente **CONTRATO ADICIONAL, EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS** otorgará licencia de uso sobre **EL SOFTWARE**, así como el soporte, mantenimiento y actualizaciones, de acuerdo con el cronograma que se establezca entre Las Partes, siempre que **EL DEPARTAMENTO** cumpla con las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO ADICIONAL** a satisfacción de **EL BANCO**.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO.** **EL SOFTWARE** que proporcionará **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** tendrá el siguiente alcance:

**EL BANCO** a través de **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** deberá garantizar las funcionalidades, términos, condiciones para la parametrización, operatividad y posterior uso de **EL SOFTWARE** por parte de **EL DEPARTAMENTO**, soporte, mantenimiento y actualizaciones correspondientes que se describen en el Anexo No. 01 – Anexo Técnico, que hace parte del presente **CONTRATO ADICIONAL**.

**EL SOFTWARE** contendrá toda la información entregada por **EL DEPARTAMENTO**, en el levantamiento de la información efectuado por parte de **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO**, con previa revisión y aprobación de **EL DEPARTAMENTO** y de **EL BANCO**, según corresponda. Dicha aprobación y/o aceptación se deberá dar antes de la entrada a producción.

Durante la vigencia del presente **CONTRATO ADICIONAL, EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** otorgará licencia de uso sobre **EL SOFTWARE**, así como el soporte, mantenimiento y actualizaciones, de acuerdo con el cronograma que se establezca entre Las Partes, siempre que **EL DEPARTAMENTO**, haya cumplido con las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO ADICIONAL** a satisfacción de **EL BANCO**.

Posterior a la terminación del presente contrato adicional, **EL DEPARTAMENTO**, no será beneficiario de las actualizaciones que haga **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** a **EL SOFTWARE**. Sin embargo, si **EL DEPARTAMENTO**, lo desea, podrá contratar directamente con **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** las actualizaciones a la terminación del presente contrato adicional, así como el soporte y el mantenimiento de **EL SOFTWARE**.

Lo no previsto en el presente alcance y que no le sea contrario, será regulado con base en los acuerdos contractuales y comerciales que se establezcan entre **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** y **EL BANCO** para la prestación del servicio que mediante el presente **CONTRATO ADICIONAL** las partes acuerdan como beneficio de **EL DEPARTAMENTO**.

**EL BANCO** se obliga a atender únicamente los servicios especificados en este contrato adicional y sus anexos. En el evento en que **EL DEPARTAMENTO** requiera modificaciones adicionales, **EL BANCO** a través de **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** podrá suministrarlas como asesorías adicionales. El tiempo requerido para los nuevos ajustes, así como las especificaciones de estos y sus costos, deberán ser acordados previamente entre las Partes, mediante modificación al presente contrato adicional, que conste por escrito y se encuentre suscrito por las Partes.

**TERCERA. CANALES DE RECAUDO:** **EL BANCO** recibirá el pago de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES** a través de los siguientes canales de recaudo habilitados por **EL BANCO** para este fin:

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO Sobre VEHÍCULO AUTOMOTOR.**

1. Oficinas de EL BANCO a nivel nacional.
2. Corresponsal Bancario de EL BANCO.
3. Punto de Recaudo SAES, ubicado en las instalaciones de EL DEPARTAMENTO.
4. Botón Electrónico de Pagos PSE.
5. Botón de Ventas No Presenciales.

**CUARTA. CÓDIGO DE BARRAS:** EL BANCO deberá contar, en todos los puntos de recaudo físicos, con dispositivos para la lectura de la estructura estándar del código de barras impreso en cada Declaración, el cual está en simbología UCC/EAN – 128, de acuerdo con lo definido por el Instituto Colombiano de Codificación y Automatización Comercial, IAC COLOMBIA.

En la medida en que EL DEPARTAMENTO mantenga la reciprocidad convenida en la cláusula décima quinta, EL BANCO exonerará a EL DEPARTAMENTO del pago de las comisiones que se deriven de la ejecución de este contrato adicional sobre un total de operaciones periódicas, que serán comunicadas a través del gerente de relación que atiende a EL DEPARTAMENTO. Las comisiones que se generen sobre operaciones que excedan la tipología y número de transacciones que se informe a EL DEPARTAMENTO, serán pagadas en su totalidad por EL DEPARTAMENTO conforme las tarifas vigentes e internas de EL BANCO.

**QUINTA. CONSTANCIAS DE PAGO:** Los pagos por concepto del recaudo de EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES que se reciban a través de Corresponsal Bancario, Punto de Recaudo SAES y las Oficinas de EL BANCO a nivel nacional, se harán en el formulario que para el efecto diseñe o haya diseñado EL DEPARTAMENTO y aprobado previamente por EL BANCO, (en adelante el "Recibo de Pago"). Como prueba de la recepción y el pago de EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES, EL BANCO emitirá un soporte como señal de recibido que determine la fecha de recibo de pago de EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES. EL BANCO garantizará que el valor relacionado en el recibo de pago sea igual al que el cajero registra, que no haya enmendaduras en el recibo de pago, y que la información reportada esté completa.

Es responsabilidad de EL DEPARTAMENTO y del cliente y/o usuario velar por la autenticidad del formulario y la veracidad de la información registrada por el cliente y/o usuario.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL BANCO:** EL BANCO verificará que el recibo de pago tenga diligenciadas todas las casillas, recibirá y dejará constancia de los valores que figuren en la casilla "Total a Pagar" o "Total", de los formularios utilizados para el recibo de pago y pago de EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES, respondiendo porque el valor recibido como pago corresponda a lo consignado en esta casilla.

1. La intervención de EL BANCO en la recepción de los recibos de pago y en el recaudo de los valores a que se refiere este contrato adicional, no garantiza que los formularios de pago estén correctamente diligenciados. Por lo tanto, su responsabilidad se limita a recibir los valores que se relacionen en la casilla "Total a Pagar" y a girar los recursos correspondientes a EL DEPARTAMENTO.
2. EL BANCO se abstendrá de recibir los recibos de pago que no estén completamente diligenciados, y en consecuencia no recibirá los valores de pago cuando ocurra este evento.
3. EL BANCO no recibirá pagos cuando se presenten recibos de pago en foto copia, solamente aceptará los pagos cuando se presenten los recibos de pago en original de acuerdo con las políticas impartidas por EL DEPARTAMENTO.
4. EL BANCO se abstendrá de recibir recibos de pago y pago con tachones, enmendaduras, o con valores en centavos en la casilla "Total a Pagar" o "Total". No se entenderá como tachón o enmendadura cuando la información es legible, pero está corrida con respecto a

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-96556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR**

los cuadros o casillas del formulario, siempre y cuando se pueda interpretar cual información corresponde a cada casilla.

5. **EL BANCO** no recibirá pagos parciales, pagos mixtos ni pagos incompletos.
6. Para los canales de recaudo Oficinas de **EL BANCO** y Punto SAES, **EL BANCO** recibirá las declaraciones en original y tres copias, las cuales se distribuirán así:
  - **Original:** Para **EL DEPARTAMENTO**.
  - **Primera Copia:** Para **EL BANCO** en calidad de entidad recaudador de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**.
  - **Segunda Copia:** Para el Contribuyente.
  - **Tercera Copia:** Para el municipio correspondiente de conformidad con lo establecido en cada una de las declaraciones.
7. Habilitar a través de su **OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO, EL SOFTWARE**.
8. **EL BANCO** se obliga a cancelar directamente a **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** los costos generados por la implementación de **EL SOFTWARE**.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES**

1. Cumplir con los estándares de seguridad para la información que sea definida como clasificada o reservada y sea suministrada por las partes en el desarrollo del presente **CONTRATO ADICIONAL** de conformidad con la ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
2. Cumplir con la obligación de confidencialidad de la información suministrada, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1266 de 2008 y en los términos de esta, sin perjuicio de las disposiciones especiales sobre la protección de los datos personales a las que se refiere la Ley 1581 de 2012.
3. Guardar la más absoluta reserva sobre la información que en desarrollo del presente **CONTRATO ADICIONAL** se intercambien las partes.
4. Cumplir con el objeto del presente **CONTRATO ADICIONAL** en los términos pactados con suma diligencia y cuidado.
5. Contar con personal idóneo, capacitado y suficiente para el desarrollo del objeto establecido, de acuerdo con el perfil y cargos estipulados en el presente **CONTRATO ADICIONAL**.  
Nota: El personal subcontratado por parte de **EL BANCO** y/o **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato estará bajo su exclusiva supervisión, dirección y responsabilidad. En ningún caso dicho personal se entenderá vinculado laboral o contractualmente con **EL DEPARTAMENTO**, el cual queda exonerado de toda responsabilidad de carácter laboral, civil, prestacional o de cualquier otra naturaleza derivada de esta circunstancia.
6. Cumplir con las disposiciones sobre control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
7. Cumplir con las disposiciones aplicables de las normas Antifraude y Anticorrupción sobre

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL - SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

- control y prevención de actos de corrupción o fraude, así como velar por el cumplimiento de su personal, empleados y subcontratistas de la misma norma.
8. Designar un responsable para la ejecución del presente **CONTRATO ADICIONAL**.
  9. Cumplir con las condiciones legales para la prestación de los servicios objeto del presente **CONTRATO ADICIONAL**.
  10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente **CONTRATO ADICIONAL** y sus anexos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL BANCO podrá realizar los ajustes de carácter operativo o cambios tecnológicos que considere convenientes, los cuales en caso de requerir la modificación de algunos procedimientos administrativos, operativos, de sistemas o de cualquier índole, que afecten el normal desarrollo de éste contrato, serán informados, notificados y concertados con EL DEPARTAMENTO, con treinta (30) días calendario de anticipación, tiempo en el cual EL DEPARTAMENTO podrá aceptar o no, los cambios realizados, pasados este tiempo sin notificación alguna a EL BANCO, se entenderán aceptados por EL DEPARTAMENTO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS:** Dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que EL BANCO le envíe o deje a disposición del DEPARTAMENTO el extracto de los movimientos de su cuenta, o el correspondiente reporte final del recaudo, el DEPARTAMENTO podrá efectuar las reclamaciones a que hubiere lugar. Vencido dicho plazo, se entenderá que EL DEPARTAMENTO acepta irrevocablemente y declara totalmente finiquitadas las cuentas y datos o documentos objeto del reporte.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL BANCO no está obligado a absolver consultas, atender requerimientos, reclamaciones o peticiones de cualquier naturaleza; a expedir copia de las declaraciones y recibos de pago; ni a atender las consultas de los contribuyentes o usuarios relativas al diligenciamiento de las declaraciones o a la determinación y liquidación de las sumas a pagar. Estas serán atendidas por EL DEPARTAMENTO directamente quien tendrá su correspondiente archivo.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL BANCO en cualquier tiempo, por algún error o falla en el proceso demostrada con los soportes respectivos en donde se hayan consignado valores a EL DEPARTAMENTO diferente a los que correspondían por las actividades de recaudo, se podrá solicitar a EL DEPARTAMENTO el reintegro de la suma determinada, obligándose EL DEPARTAMENTO a autorizar el traslado máximo al séptimo (07) día siguiente de la solicitud.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO.** Además de las obligaciones señaladas a su cargo en el presente **CONTRATO ADICIONAL**, EL DEPARTAMENTO se obliga a lo siguiente:

1. Proveer información actual, oportuna, veraz y exacta para la correcta ejecución del **CONTRATO ADICIONAL**.
2. Utilizar la solución tecnológica única y exclusivamente para la finalidad señalada en los términos señalados en la "Propuesta Comercial" que hace parte integral del presente **CONTRATO ADICIONAL**, siempre y cuando la misma no contravenga lo dispuesto en el presente contrato adicional.
3. Responder por el uso adecuado de EL SOFTWARE, absteniéndose de realizar cualquier acción que pueda causar daños, retrasos, inconsistencias o errores en el mismo.

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

4. Poner a disposición de **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** los recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, tales como equipos, información, personal e instalaciones, etc.
5. Facilitar la labor de **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** dentro de sus posibilidades.
6. Mantener la reciprocidad convenida en la cláusula décima quinta, y realizar el pago de las comisiones sobre aquellas que excedan el número de operaciones exentas conforme las tarifas internas de **EL BANCO**.
7. **EL DEPARTAMENTO** es responsable por las políticas de la información y el manejo de datos en general que se realizan sobre la información que posee.
8. La información que se administre en **EL SOFTWARE** es propiedad de **EL DEPARTAMENTO**, por consiguiente, las políticas de manejo de información (habeas data), leyes y normatividad que aplique en cuanto al manejo de datos es responsabilidad directa de **EL DEPARTAMENTO**.
9. **EL DEPARTAMENTO** es el responsable de la infraestructura, comunicaciones, redes, estaciones de trabajo y demás componentes necesarios y que hagan parte de las actividades diarias para soportar la operación de los sistemas a los cuales se brinda el servicio de uso y soporte descritos en el presente contrato adicional, así como todos los demás componentes o elementos que no se incluyen en el presente contrato adicional y sus anexos.

**NOVENA. OBLIGACIONES DEL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO: EL BANCO A TRAVÉS DEL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** se obliga directamente con **EL DEPARTAMENTO** a:

1. Cumplir con el Objeto del presente contrato adicional en los términos pactados con suma diligencia y cuidado.
2. Hacer reuniones y levantar actas de seguimiento (cuando sea del caso).
3. Contar con personal idóneo, capacitado y suficiente para el desarrollo del Objeto establecido, de acuerdo con el perfil y cargos estipulados en el presente contrato adicional.
4. Proporcionar la infraestructura adecuada y necesaria para soportar la operación transaccional y de almacenamiento de los sistemas contratados e implementados.
5. Dar manejo de confidencialidad a la información suministrada y bienes entregados por **EL DEPARTAMENTO** y/o **EL BANCO** para el desarrollo del Objeto del presente contrato adicional, así como respecto de la información almacenada en **EL SOFTWARE**.
6. Restituir la información y los bienes suministrados por **EL DEPARTAMENTO** y/o **EL BANCO** para la prestación del servicio, en las mismas condiciones entregadas.
7. Cumplir con el cronograma pactado y con los tiempos de entrega establecidos mediante las propuestas y anexos.
8. Brindar el soporte y mantenimiento en el momento que lo requiera **EL DEPARTAMENTO**, siempre bajo el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio suscritos con **EL BANCO**.
9. Cumplir y atender los requerimientos de **EL BANCO** en el término acordado por las Partes para dar una respuesta completa y eficiente acorde con los requerimientos de **EL BANCO** y en caso de tratarse de cuestiones relacionadas con el servicio, atender los requerimientos en los plazos establecidos en los acuerdos de niveles de servicio.
10. **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** debe capacitar al personal de **EL DEPARTAMENTO** en el manejo de **EL SOFTWARE**, durante el tiempo definido en el plan de trabajo.
11. Reportar a **EL DEPARTAMENTO** y **EL BANCO**, tan pronto como sea posible, las

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

dificultades, ajenas a **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO**, en el cumplimiento de las obligaciones, para tomar correctivos.

12. **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** debe entregar al personal designado por **EL DEPARTAMENTO** el rol administrativo para delimitar los perfiles y horas de ingreso a las plataformas tecnológicas contratadas.
13. Realizar las actividades preventivas y correctivas necesarias para mantener la disponibilidad del servicio.
14. Llevar a cabo la adecuación del software y cargue de información y certificación que requiera la implementación del servicio. Todas estas tareas se realizarán de común acuerdo con **EL BANCO**.
15. Cumplir con las disposiciones sobre control y prevención al lavado de activos y financiación del terrorismo.
16. **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** se compromete a cumplir con las disposiciones aplicables de las normas Antifraude y Anticorrupción sobre control y prevención de actos de corrupción o fraude, así como velar por el cumplimiento de su personal, empleados y subcontratistas de la misma norma.
17. Designar un responsable para la ejecución del contrato adicional.
18. Cumplir con las condiciones legales para la prestación de los servicios/ bienes ofrecidos.
19. Cumplir con las obligaciones laborales y prestacionales con los trabajadores que se encuentren su cargo, y sean designados por **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** a la ejecución del objeto del contrato adicional.

**EL DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de estas condiciones, pudiendo solicitar a **EL BANCO**, la sustitución del personal que no cumpla con los requisitos establecidos o cuya actuación afecte la adecuada ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para **EL DEPARTAMENTO**. El personal subcontratado por parte de **EL BANCO** y/o **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato estará bajo su exclusiva supervisión, dirección y responsabilidad. En ningún caso dicho personal se entenderá vinculado laboral o contractualmente con **EL DEPARTAMENTO**, el cual queda exonerado de toda responsabilidad de carácter laboral, civil, prestacional o de cualquier otra naturaleza derivada de esta circunstancia.

20. Atender de manera oportuna los requerimientos de información o informes solicitados por el supervisor del contrato, garantizando la calidad de los datos suministrados y dando cumplimiento a las instrucciones que se le imparten para la generación de éstos.
21. Las demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.
22. La información debe ser migrada en forma digital, y dejar soporte documental y contenido de esta.
23. El contratista se compromete además del objeto del Contrato y su alcance a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda, en lo que resulte pertinente.

**PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de los casos previstos en la cláusula décima tercera del presente

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR**

**CONTRATO ADICIONAL, EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS y EL DEPARTAMENTO expresamente exoneran a EL BANCO de toda responsabilidad que se derive de cualquiera de las situaciones previstas en la presente cláusula.**

**DÉCIMA. MEDIOS DE PAGO:** EL BANCO recibirá el pago de EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES que realicen los contribuyentes y/o usuarios a favor de EL DEPARTAMENTO, según el canal de recaudo como se detalla a continuación:

Canal de Recaudo	Medio de Pago
Oficinas de EL BANCO	
Corresponsal Bancario de EL BANCO	Efectivo, Cheque y Datafono
Punto SAES	
Botón Electrónico de Pagos PSE	Débito a cuenta corriente o cuenta de ahorros del contribuyente pagador
Botón de Ventas No Presenciales	Cargo a la Tarjeta de Crédito del Contribuyente Pagador

**DÉCIMA PRIMERA. CONSIGNACIÓN DE LOS VALORES RECAUDADOS:** Diariamente EL BANCO abonará la totalidad de las sumas recaudadas por concepto de EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES en la cuenta recaudadora.

En cumplimiento de las normas, EL BANCO deberá hacer la distribución de los dineros recaudados de la siguiente manera:

1. EL BANCO trasladará diariamente y el mismo día del recaudo, desde la cuenta recaudadora el veinte por ciento (20%) de los valores recaudados y los trasferirá a una cuenta contable de EL BANCO los cuales serán distribuidos entre todos los Municipios titulares de esa porción del Impuesto de acuerdo con su participación y montos a su favor, todo esto de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3. del presente contrato adicional. De acuerdo con el considerando quinto del acápite No. I – En Cuanto al Recaudo del Presente Contrato Adicional, el titular de la cuenta ha autorizado a EL BANCO irrevocable y permanentemente a débitar la cuenta recaudadora hasta el veinte por ciento (20%) de las sumas recaudadas diariamente.
2. Al finalizar cada día y diariamente, la cuenta recaudadora tendrá el ochenta por ciento (80%) del total recaudado los cuales se mantendrán durante veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha en la cual se realizó el recaudo.
3. EL BANCO trasladará diariamente, desde la cuenta contable después de transcurridos veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha en la cual se realizó el recaudo, el veinte por ciento (20%) restante del recaudo total a las cuentas de los municipios beneficiarios del pago. Para realizar dicha distribución EL BANCO verificará en las declaraciones la información reportada en la casilla de "municipio" para dirigir los abonos en las cuentas respectivas.
  - 3.1. Los municipios beneficiarios deberán informar a EL BANCO los números de las cuentas bancarias que abran para recibir el porcentaje correspondiente al recaudo de

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

**EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**, debiendo adjuntar el acta de posesión del representante legal del municipio y certificación escrita de la entidad bancaria donde se evidencie la existencia de la cuenta bancaria.

3.2. En el evento en que los municipios no informen los números de las cuentas bancarias conforme lo establecido en el numeral 3.1, **EL DEPARTAMENTO** autoriza a **EL BANCO** a mantener la porción del recaudo no distribuido en la cuenta contable aparte de la cuenta recaudadora la cual no podrá disponer **EL DEPARTAMENTO**.

3.3. **EL BANCO** deberá hacer gestiones con los municipios que se encuentren en la situación descrita en el numeral inmediatamente anterior, con el fin de obtener de parte de éstos la información sobre las cuentas bancarias que recibirán el porcentaje correspondiente al recaudo de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES, LOS INTERESES Y LAS SANCIONES**.

3.4. En el evento en que por cualquier razón cualquier municipio desee cambiar el número de la cuenta o de entidad bancaria deberá cumplir en lo pertinente el procedimiento de notificación establecido en el artículo 5 de la ley 962 de 2005.

4. Para optimizar el procedimiento operativo de distribución de los valores recaudados, según lo dispuesto en los numerales 1., 2. y 3., **EL BANCO** ha designado a un funcionario que se encargará de ejecutar las funciones de mesa de control asegurando de esta forma que los montos, tiempos y cuentas de destino sean correctos.
5. Cuando **EL BANCO** consigne un mayor valor, bien sea en la cuenta recaudadora, o a algún municipio, se solicitará por escrito la devolución correspondiente ante la secretaría de hacienda de **EL DEPARTAMENTO** quien en el término máximo de cinco (5) días hábiles realizará la devolución.
6. Con el fin exclusivo de colaborar con la consignación oportuna del veinte por ciento (20%) correspondiente a los municipios beneficiarios, **EL DEPARTAMENTO** informará por escrito el nombre de **EL BANCO**, NIT, tipo de cuenta, número de cuenta, nombre de la cuenta y correo electrónico si lo hubiese, para todos y cada uno de los respectivos municipios beneficiarios. Esta comunicación deberá estar firmada por el representante legal de **EL DEPARTAMENTO** o quien esté delegue. Es de anotar que esta colaboración no implica sustitución del deber legal que le corresponde a los municipios de informar sus cuentas bancarias.
7. Si alguno de los términos de traslado se cumpliera en sábado, domingo o festivo el traslado se realizará el siguiente día hábil.

**DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGA DE INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN:** **EL BANCO** deberá entregar la información de los recaudos recibidos a **EL DEPARTAMENTO** según las siguientes reglas:

1. **EL DEPARTAMENTO** puede disponer de un sistema ERP para consolidar la información financiera. La propuesta contempla el desarrollo de la integración del software misional con el sistema ERP de la entidad (SOLINFO-SIIFWEB) con el objetivo de actualizar la información de los pagos registrados y el registro de deudores en dicho sistema.
2. **EL BANCO** deberá guardar y conservar físicamente, o a través de algún medio técnico, las correspondientes copias de los documentos, recibidos a través de las Oficinas de

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR.**

EL BANCO a nivel nacional y en el punto SAES, por las operaciones de recaudo de que trata el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes, para los demás canales de recaudo, es decir Botón Electrónico de Pagos PSE, Corresponsal Bancario y Botón de Ventas No Presenciales, EL BANCO no deberá guardar y conservar físicamente copias de documentos, toda vez que, dichos canales no requieren conservación y/o manejo de documentos físicos.

3. **EL DEPARTAMENTO** cotejará las consignaciones, notas créditos, notas débito, medios magnéticos y demás soportes que genere **EL BANCO** contra la relación de recaudos enviados por **EL BANCO**. En caso de existir alguna inconsistencia **EL DEPARTAMENTO** la hará conocer a **EL BANCO** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del reporte del recaudo. **EL BANCO** dará respuesta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recibida la reclamación.

**DÉCIMA TERCERA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL BANCO:** **EL BANCO** se exonera de toda responsabilidad en los siguientes aspectos y/o eventos:

1. Por el no recaudo de los dineros por concepto de **EL IMPUESTO, INTERESES Y SANCIONES**, causados por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a **EL BANCO**.
2. Por errores o fallas atribuidas a las comunicaciones o al sistema que administra **EL DEPARTAMENTO**.
3. Por el uso indebido que **EL DEPARTAMENTO** haga de **EL SOFTWARE** por parte de personas autorizadas o no por parte de **EL DEPARTAMENTO**.
4. Por la Información inconsistente que suministre o ingrese **EL DEPARTAMENTO** en los correspondientes módulos de **EL SOFTWARE**.
5. **EL BANCO** no se hace responsable en caso de presentarse fraude a los contribuyentes y/o usuarios de **EL DEPARTAMENTO** mediante plataformas digitales paralelas, creadas de manera fraudulenta y siendo diferente a la ofrecida por **EL BANCO** directamente o a través de **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO**.

**DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR:** Todos los derechos intelectuales e industriales de **EL SOFTWARE**, así como su configuración, desarrollos y disposición, pertenecen a **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** y han sido contratados por **EL BANCO**, salvo que se indique lo contrario. El logo de **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** y las marcas que se utilizan en la plataforma tecnológica son nombres comerciales, marcas y lemas comerciales registrados legalmente a nombre de **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** y se encuentran protegidos bajo las leyes de la República de Colombia.

En consecuencia, se encuentra prohibida la reproducción o uso total y/o parcial no autorizado, de todos y cada uno de los elementos aquí mencionados. **EL DEPARTAMENTO** se abstendrá y evitará que sus funcionarios, accedan, usen o dispongan en cualquier forma de los archivos fuente, rutinas o cualquier otro elemento de **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO**, los cuales son de carácter exclusivo, reservado y propio de **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO**.

**DÉCIMA QUINTA. RETRIBUCIÓN AL SERVICIO DE RECAUDO Y SUMINISTRO DE SOFTWARE:** El presente contrato adicional no tiene valor alguno para **EL DEPARTAMENTO**. Sin embargo, en retribución por la prestación del servicio de recaudo prestado por **EL BANCO**, **EL DEPARTAMENTO** se compromete a mantener los promedios semestrales que se acuerden con **EL BANCO**, lo cual deberá ser comunicado conforme el procedimiento especial establecido

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

en el inciso cuarto de la cláusula décima octava, del presente contrato adicional. En el evento en el que **EL DEPARTAMENTO** no cumpla con los promedios acordados con **EL BANCO**, **EL BANCO** podrá: (i) dar por finalizado el contrato teniendo en cuenta lo establecido en el inciso cuarto de la cláusula décima séptima (ii) las Partes podrán acordar un valor por las mensualidades del servicio lo cual deberá ser pactado mediante documento separado u otros al presente contrato adicional o (iii) podrán definir mecanismos alternativos como el incremento de los promedios para el siguiente semestre u otros procedimientos.

En todo caso, para cualquiera de los eventos anteriormente mencionados, la decisión deberá ser formalizada por escrito y suscrita entre las partes.

**Nota:** Para el cumplimiento de los promedios definidos entre las partes se tendrán en cuenta todas las cuentas de ahorros o corrientes de **EL DEPARTAMENTO** activas con **EL BANCO** independientemente de su finalidad o tipo de recursos.

**DÉCIMA SEXTA. AJUSTES DE CARÁCTER OPERATIVO:** **EL BANCO** podrá realizar los ajustes de carácter operativo que considere convenientes las cuales, de presentarse, se comunicarán a **EL DEPARTAMENTO**. En caso de que **EL BANCO** debido a sus cambios tecnológicos requiera la modificación de algunos procedimientos administrativos, operativos, de sistemas o de cualquier índole, le informará a **EL DEPARTAMENTO**, si fuere indispensable, con treinta (30) días calendario de anticipación." En el evento en que **EL DEPARTAMENTO** realice un cambio operativo deberá informar de inmediato a **EL BANCO** para que en un término que se convenga entre las Partes se realicen los ajustes pertinentes.

De acuerdo con los adelantos tecnológicos, **EL BANCO** podrá establecer otras modalidades de recaudo, las cuales, de implementarse, deberán tener la aceptación de **EL DEPARTAMENTO**, como titular de la cuenta recaudadora, las cuales serán notificadas conforme lo establecido en el parágrafo primero de la cláusula décima octava, y se entenderán aceptadas en los términos del parágrafo segundo de la cláusula décima octava, del presente **CONTRATO ADICIONAL**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DURACIÓN:** El plazo del presente contrato adicional será igual al pactado en el contrato de cuenta de ahorro inicial y se podrá revisar de manera anual, en caso de ser requerido por cualquiera de las partes.

No obstante, **EL BANCO** podrá dar por terminado el contrato adicional en cualquier tiempo, mediante aviso escrito formulado con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se decida qué surta efecto su terminación sin derecho a indemnización alguna para **EL DEPARTAMENTO** y/o **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** sin desconocer lo pactado en la cláusula segunda.

Durante la vigencia del presente **CONTRATO ADICIONAL**, **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** concederá a **EL DEPARTAMENTO** la licencia de uso de **EL SOFTWARE** (bajo la modalidad de SaaS), la cual incluye la administración de los contenidos, el diseño y la información contenida en **EL SOFTWARE**. **EL BANCO** a través de **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** deberá garantizar sus funcionalidades, soporte, mantenimiento y actualizaciones correspondientes que se describen en el Anexo Técnico. Los términos y condiciones para la parametrización, operatividad y posterior uso de **EL SOFTWARE** por parte de **EL DEPARTAMENTO** se encuentran detallados en el "Anexo Técnico", que hace parte integral del presente **CONTRATO ADICIONAL**. Al finalizar el presente contrato **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICO DEL BANCO** devolverá la información a **EL DEPARTAMENTO** en el formato que previamente se acuerde entre Las Partes. Conservando las cláusulas de confidencialidad en los términos de la Ley.

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL - SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

En caso de terminación de la relación contractual entre Las Partes, se procederá al desmonte de las plataformas una vez sea devuelta la información de propiedad de **EL DEPARTAMENTO**, en un plazo, en ningún caso inferior a tres (03) meses, periodo durante el cual se contará con el software en funcionamiento y se programará la migración de la información a un nuevo sistema dispuesto por **EL DEPARTAMENTO**, periodo en el cual **EL DEPARTAMENTO** deberá cumplir con las obligaciones contractuales y en especial con los promedios de reciprocidad.

Lo no previsto en el presente alcance y que no le sea contrario, será regulado con base en los acuerdos contractuales y comerciales que se establezcan entre **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO** y **EL BANCO** para la prestación del servicio que mediante el presente **CONTRATO ADICIONAL** las partes acuerdan como beneficio de **EL DEPARTAMENTO**.

**DÉCIMA OCTAVA. ADICIONES, MODIFICACIONES, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN:** Cualquier modificación o adición que se pretenda hacer al presente **CONTRATO ADICIONAL** deberá constar por escrito suscrito por las partes. Las partes no podrán ceder el presente **CONTRATO ADICIONAL**, sin previa autorización escrita de la otra Parte. En cualquier momento de ejecución del presente **CONTRATO ADICIONAL**, **EL BANCO** podrá subcontratar con terceros.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que las posibles modificaciones o adiciones que se presenten sobre: (i) los medios de pago autorizados establecidos en la cláusula décima del **CONTRATO ADICIONAL**; (ii) los valores de retribución al servicio de recaudo a que se refiere la cláusula décima quinta del **CONTRATO ADICIONAL**, y (iii) El número de operaciones anuales pactadas entre las partes; se comunicarán por escrito firmado por el Gerente de relación de **EL BANCO** que maneja la cuenta de **EL DEPARTAMENTO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDÓ:** Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, en la dirección de notificaciones señalada en la cláusula vigésima segunda, **EL DEPARTAMENTO** deberá manifestar su consentimiento frente a la misma; de lo contrario si continúa recibiendo el servicio convenido por parte de **EL BANCO** a través de **EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS** y no formula objeción sobre el cambio señalado en esta cláusula, se entenderá que ha dado su consentimiento sobre la modificación.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento y terminación del presente **CONTRATO ADICIONAL**, se intentará resolver, en primera instancia, a través de arreglo directo entre las Partes, a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como: conciliación pre judicial. No obstante, si trascurrieren treinta (30) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, la diferencia será sometida a la justicia ordinaria.

**VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual es la ciudad de Pereira, Risaralda.

**VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTO DE TIMBRE:** De conformidad con las normas tributarias aplicables al presente **CONTRATO ADICIONAL** no causa impuesto de timbre.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente **CONTRATO ADICIONAL**, las notificaciones o comunicaciones que se

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL - SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

reproducan con desarrollo del **CONTRATO ADICIONAL**, se entenderán surtidas en la fecha en que el destinatario las reciba en las siguientes direcciones:

**22.1. Para EL DEPARTAMENTO:**

Dirección:	Calle 19 No. 13 -17
Ciudad:	Pereira - Risaralda
Teléfono:	339 83 00 Ext. 406
Contacto:	Luz Andrea Henao
Correo Electrónico:	luz.henao@risaralda.gov.co
Cargo:	Directora de Fiscalización

**22.2. Para EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS**

Dirección:	Carrera 43 A 3 Sur 130 T1 P12
Ciudad:	Bogotá D.C.
Teléfono:	(60) (4) 313 70 00 Ext. 503
Celular	(+57) 312 000 0000
E-mail:	angela.patino@quipux.com
Contacto:	Angela Patiño Hincapié
Cargo:	Profesional de Desarrollo de Negocios

**22.3. Para EL BANCO**

Dirección:	Calle 19 No. 9-36
Ciudad:	Pereira
Teléfono:	(606) 335 09 06
E-mail:	gcardonac@bancondeoccidente.com.co
Contacto:	German Adolfo Cardona Clavijo
Cargo:	Gerente de Relación Segmento Gobierno

**VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN.** Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y antisoborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de Gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

**VIGÉSIMA CUARTA. HABEAS DATA:** Las Partes se comprometen a tratar los datos personales que se lleguen a conocer bajo parámetros de seguridad y confidencialidad. Cada una de Las Partes se hace responsable de tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de los titulares de la información.

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

**VIGÉSIMA QUINTA. DISPOSICIONES LEGALES E INTERPRETACIÓN:** Los términos definidos en el presente CONTRATO ADICIONAL tendrán el significado exclusivo asignado según el texto del CONTRATO ADICIONAL. Los términos definidos de forma singular tendrán el mismo significado si se usan en plural; se aplicará la misma regla sobre los términos definidos en plural cuando se usen en singular. Lo no previsto en el presente CONTRATO ADICIONAL se regirá por las disposiciones legales que regulan cada materia.

**VIGÉSIMA SEXTA. GESTIÓN INFORMÁTICA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS.** Las copias de seguridad producto del sistema de información entendiéndose como Backup, recuperación, cifrado, recuperación de Backups y recuperación de documentos electrónicos en todas sus modalidades, entre otros, se deben manejar y operar bajo la política y documento técnico de copias de seguridad para proveedores de sistemas de información de **EL DEPARTAMENTO**, tal y como consta en ficha técnica adjunta, la cual forma parte integral del presente contrato. Lo anterior cumpliendo de la siguiente manera:

1. Generar y entregar mensualmente copia de seguridad de la base de datos, entregándola en acuerdo con los supervisores del contrato.
2. Generar y entregar el diccionario de datos de la base de datos indicando los campos maestros y los campos foráneos que permitan identificar la relación de la base de datos con los documentos electrónicos producidos, entregándola en acuerdo con los supervisores del contrato.
3. Entregar el visor de la copia de seguridad, para validación de datos contenidos, entregándolo en acuerdo con los supervisores del contrato.
4. Entregar información de la data producida durante la duración del contrato con base en los requerimientos técnicos y funcionales solicitados por el supervisor.
5. Entregar los documentos electrónicos producidos durante la ejecución de las operaciones.
6. Entregar los nombres de los responsables de los datos –dueños y custodios de la información procesada.
7. Entregar el documento de modelo de datos documentado, donde este definido estructuras, relaciones, nomenclaturas, compatibilidad con estándares de interoperabilidad del Estado Colombiano.
8. Entregar el documento Acuerdo de niveles de calidad de los datos.
9. Entregar el documento Esquema de copias de seguridad, ubicación espacial de los mismos, procedimiento de DRP y disponibilidad de exportar los datos a formatos csv, xml y json.
10. Entregar el documento de cumplimiento del modelo MSPI.
11. Entregar el documento de estandarización de formatos para intercambio de datos a formatos json, xml, PDF/A para documentos electrónicos.
12. Entregar el documento de estructura de expediente electrónicos en concordancia con Archivo Central de Departamento.
13. Entregar el documento de retención y disposición final de los datos producidos según la retención documental del Departamento.
14. Entregar el documento de metadatos técnicos, administrativos y archivísticos, producidos durante la ejecución del contrato.
15. Entregar el documento de unicidad y consistencia de los datos procesados en todo el sistema de información, con la identificación de la entidad maestras para la base de datos utilizada.

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR.**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA:** EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO tomará con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, las siguientes pólizas en las que EL BANCO y EL DEPARTAMENTO figurará(n) como beneficiario(s), y se adjuntará constancia de haberse pagado la prima:

- a) Póliza de Cumplimiento, por el 20% del valor de la oferta mercantil presentada por EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS a EL BANCO, con vigencia igual a la establecida en dicha oferta mercantil y tres (3) meses más.
- b) Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales, por el 10% del valor de la oferta mercantil presentada por EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS a EL BANCO, con vigencia igual a la establecida en dicha oferta mercantil y tres (3) años más.
- c) Póliza de Calidad de los Servicios y Buen Funcionamiento, por el 20% del valor de la oferta mercantil presentada por EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS a EL BANCO, con vigencia igual al término de garantía establecido en dicha oferta mercantil o 1 año a partir de la entrega.
- d) Póliza de Responsabilidad Civil Frente a Terceros, por el 20% del valor de la oferta mercantil presentada por EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS a EL BANCO, con vigencia igual a la establecida en dicha oferta mercantil y tres (3) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL DEPARTAMENTO podrá solicitar a EL BANCO y/o EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS la ejecución de estas pólizas en caso de un incumplimiento grave por parte de EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO aportando las pruebas correspondientes. Así mismo, se debe hacer constar que el Departamento de Risaralda, con Nit 891.480.085-7 está incluido como beneficiario de las precitadas pólizas, quien podrá ejercer directamente todos los derechos derivados de la póliza frente a la aseguradora en caso de incumplimiento por parte del tomador.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, las garantías deberán ser aprobadas por la supervisión del contrato y entregadas dentro del término establecido para el efecto. Su no presentación podrá constituir causal de no perfeccionamiento o terminación anticipada del contrato, según corresponda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el plazo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato adicional se extienda, la vigencia de las Pólizas deberá ser extendida y se deberán presentar las pólizas debidamente canceladas, incluyendo la ampliación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su modificación. so pena que se constituya como justa causa para EL BANCO para dar por terminado el presente contrato adicional, sin responsabilidad alguna a cargo de EL BANCO.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las sumas que se lleguen a pagar por concepto de las Pólizas no se considerarán como estimación anticipada de los perjuicios que causare el incumplimiento del contrato adicional por parte de EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO. En consecuencia, por el pago de las Pólizas no se podrá entender ni interpretar que EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO ha cubierto la totalidad de los perjuicios causados a EL DEPARTAMENTO y/o EL BANCO por su incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato adicional, razón por la cual, EL BANCO Y EL DEPARTAMENTO se reservará(n) el derecho de instaurar las acciones legales requeridas para obtener el cumplimiento de dichas obligaciones y/o el pago de la totalidad de los perjuicios ocasionados por ese incumplimiento.

CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR

VIGÉSIMA OCTAVA - ANEXOS: Formarán parte integral del presente contrato los siguientes anexos:

1. Anexo No. 01 – Anexo Técnico.
2. Anexo No. 02 - Documentos de Representación Legal de las Partes.
3. Anexo No. 03 – Comunicación de Promédios

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente CONTRATO ADICIONAL quedará perfeccionado con la firma de sus intervenientes.

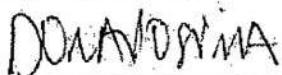
En constancia se firma en TRES (3) ejemplares de igual valor y contenido, así:

Por EL DEPARTAMENTO en Pereira, Risaralda, en fecha 30 SEP 2025

Por EL BANCO en Bogotá D.C., en fecha 02-10-2025

Por EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO en Medellín, Antioquia, en fecha 02-10-2025

EL DEPARTAMENTO



DORA PATRICIA OSPINA PARRA  
Secretaría de Hacienda - Representante Legal  
Delegada mediante el decreto No. 0012  
de fecha 02 de enero de 2024

EL BANCO



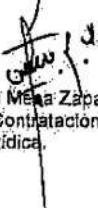
JUAN JOSÉ LALINDE SUÁREZ  
Representante Legal

EL OFERENTE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL BANCO

  
ÁLVARO LEÓN ZULUAGA GIRALDO  
Representante Legal

  
SANDRA MILENA HENAO HENAO  
Secretaría Jurídica  
DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Aprobó:

  
Gloria Patricia Mena Zapata  
Directora de Contratación  
Secretaría Jurídica

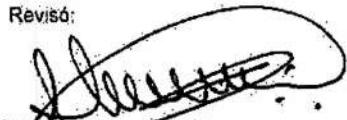
CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS No. 033-86556-9, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUIPUX S.A.S. Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA REGULAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL – SAES, DE RECAUDO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOFTWARE DESTINADO AL RECAUDO Y TRAZABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR

Proyectó:

*Marcohil*

Marcela Benavidez Mendoza  
Abogada contratista  
Secretaría de Hacienda.

Revisó:



Mauricio López García  
Abogado contratista  
Secretaría Jurídica.